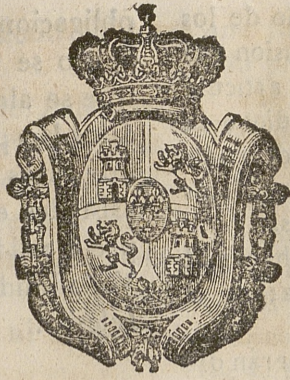


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

REGLAMENTO

PARA LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

(Continuacion).

Del Depositario.

Art. 52. Uno de los profesores será Depositario de los fondos, que se consignen para las atenciones de la Escuela.

Las obligaciones del Depositario son:

1.^a Cobrar los libramientos que se expidan con destino al pago de los gastos de la Escuela, dando parte al Director.

2.^a Abonar las cantidades giradas por este contra los fondos de la Escuela.

3.^a Formar y presentar al exámen de la Junta de profesores el presupuesto de los gastos del mes siguiente.

Art. 53. El Depositario podrá hacer por sí los gastos urgentes que ocurran, siempre que su importe no exceda de 100 rs.

Art. 54. Llevará un libro de Caja en que se anoten los ingresos y los gastos por un sistema sencillo de cargo y data, presentando cuenta mensual á la junta de Profesores, y examinada que sea por ella, la autorizará con su V.^o B.^o el Director, si fuere aprobada.

Del Conserje.

Art. 55. El Conserje es el encargado y responsable de la custodia del establecimiento y de todos los objetos que encierra, y el jefe inmediato del portero y de los mozos.

Art. 56. Para que esta responsabilidad pueda hacerse efectiva, el Conserje deberá vivir dentro del establecimiento, y al tomar posesion de su destino se hará cargo de todo el material de la Escuela, á cuyo fin se formarán los correspondientes inventarios por duplicado, conservando una copia en su poder el Conserje y otra el Director, firmadas por ambos.

Art. 57. Será ademas obligacion del Conserje:

1.^o Cuidar del aseo y arreglo de las salas y demas del edificio, haciendo que el portero y los mozos cumplan exactamente con sus obligaciones, y dando parte al Director en caso de que notase alguna falta.

2.^o Hacer las compras de los objetos que haya que adquirir, previa orden del Director ó del Depositario.

3.^o Auxiliar al Depositario para el cobro y distribucion de las cantidades que se destinen al pago de haberes y gastos de la Escuela.

4.^o Cumplir cuantas órdenes se le comuniquen por el Director, los profesores y los ayudantes, relativas al mejor servicio del Establecimiento.

TITULO VI.

DE LOS ALUMNOS.

Admision de los alumnos.

Art. 58. Para ser admitido como alumno en la Escuela se necesita:

1.^o Ser español.

2.^o Ser mayor de 17 años y no pasar de 25.

3.^o Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion del párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato.

4.^o Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto fisico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

5.^o Ser bachiller en filosofía.

6.^o Acreditar, por medio de exámen en la Escuela, el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra con inclusion de la teoria general de las ecuaciones.

Geometría.

Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas.

Geometría analítica, incluidas las superficies de segundo grado.

Física y elementos de Química.

Dibujo lineal y de figura.

Traduccion correcta del idioma francés.

Art. 59. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará

en los últimos días del mes de Julio, por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extensión con que han de exigirse las materias de que habla el artículo anterior y señalando la obra ú obras que indique la Junta de profesores para que sirvan de punto de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado precisamente por ellas.

Art. 60. En el dibujo lineal bastará saber hacer el de una máquina ó de un orden de arquitectura: en el de figura el de una cabeza.

Art. 61. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 58, y se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último día de Agosto.

Art. 62. Los exámenes para la admisión de alumnos empezarán el día 1.º de Setiembre y se verificarán ante un tribunal de cuatro profesores presididos por el Director y sacados á la suerte entre todos los profesores de la Escuela.

Art. 63. Los ejercicios serán cuatro, en el orden siguiente:

- 1.º Sobre Aritmética, Algebra y Geometría.
- 2.º Sobre Trigonometría y Geometría analítica.
- 3.º Sobre Física y elementos de Química.
- 4.º Sobre el dibujo y traducción de francés.

Art. 64. Los dos primeros consistirán en preguntas de los examinadores.

El tercero en preguntas y en los experimentos que indiquen los examinadores.

El dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos, y compararlos con la copia de una parte de ellos que harán en la Escuela.

El de francés se verificará traduciendo el candidato de repente durante el tiempo que los examinadores estimen necesario.

Art. 65. La calificación de los examinados se hará con las notas de *aprobado* y *reprobado* por mayoría de votos del tribunal, á quien corresponde también fijar el orden de colocación de los que resulten aprobados.

Art. 66. Las relaciones de censura se firmarán por todos los examinadores, y se extenderán por duplicado: una de ellas se pasará al Director general de obras públicas para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la secretaría de la Escuela.

Art. 67. A los candidatos que lo soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado á su solicitud.

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Son bastantes frecuentes los casos en que algunos Alcaldes de la provincia remiten á los Hospitales de la Capital los enfermos de sus respectivos pueblos, bajo el pretexto de que en ellos no existen establecimientos para atender á su curación. Si muchas veces es exacto y la medida indispensable, las mas tienen por objeto librarse de los gastos de curación, sin tomar para nada en cuenta el peligro inminente en que ponen la vida del enfermo, y que siendo los Hospitales de Valladolid puramente municipales, no se hallan en el deber de cubrir

obligaciones estrañas. Con el fin de evitar que este abuso se repita, he resuelto encargar á los Alcaldes que se abstengan en lo sucesivo de remitir enfermos á los Hospitales de esta Ciudad, no siendo en aquellos casos en que por carecer de facultativos para asistirles en sus dolencias se haga preciso, y siempre á calidad de pagar las estancias que devengaren. Valladolid 18 de Setiembre de 1855.=Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que si reside en alguno de ellos cualquiera de los sujetos que expresa la relación abajo inserta, den el oportuno aviso al Sr. Intendente militar de este Distrito. Valladolid 18 de Setiembre de 1855.=Bernardo Iglesias.

RELACION de los factores de Provisiones del Ejército del Centro en la última guerra civil, cuyo paradero es de utilidad averiguar.

D. Francisco Abad.	D. Vicente Bamala y Noguerras.
D. Angel Abad.	D. Ramon Badia.
D. Francisco Avila.	D. Miguel Box.
D. Salvador Arnaz.	D. Pablo Bohan.
D. José Achon.	D. Antonio Belmonte.
D. Joaquin Arrieta y Laborda.	D. Vicente Coll.
D. Luis Artes.	D. Juan Miguel Cester.
D. Mariano Alue.	D. José Carrera.
D. Pedro Arce.	D. Demetrio Constante.
D. Pascual Alcon.	D. Mariano Carrera.
D. Jaime Abella.	D. Pablo Camaño.
D. Cesáreo Arquellada.	D. Francisco Civugeda.
D. Simivaldo Alvarez.	D. Pedro Camaño.
D. Juan Antonio de los Arcos.	D. José María Castellano.
D. José Begued.	D. Francisco Calvo.
D. Pedro Bernad.	D. Juan José Domingo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la madrugada del 16 del actual se han desertado del Presidio de esta Capital Mateo Campo Pol y Eusebio Blanco N, confinados en el mismo, cuyas señas de ambos se expresan á continuación; y á fin de que se proceda á la captura de ellos he acordado dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que procuren lograr aquella, y caso de conseguirla los remitan á disposición del Comandante de dicho Presidio. Valladolid 18 de Setiembre de 1855.=Bernardo Iglesias.

Señas de Mateo Campo Pol. Edad 31 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas canoso, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, y oficio jornalero.

Id. de Eusebio Blanco N. Edad 31 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz larga, barba regular, color trigüeño, y oficio pintor.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador de la provincia de Palencia me participa con fecha 18 del corriente que Don Bartolomé Tabaco, vecino y del Comercio de aquella Ciudad, le ha dado parte de que hace dos meses mandó á un chico que tenia en su casa, en clase de dependiente, á vender géneros de quincalla sin que hasta la fecha haya vuelto ni sepa su paradero.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, llamado José Primo, cuyas señas y las del caballo que llevaba se expresan á continuacion, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Palencia que le reclama. Valladolid 19 de Setiembre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Señas del José Primo. Edad 17 años, estatura regular: viste chaqueton de paño ordinario color claro, pantalon de saten oscuro con rayas blancas á lo largo del mismo, sombrero blanco: va vendiendo quincalla fina.

Id. del caballo. Pelo negro, paticalzado, con una estrella en la frente, edad 6 años, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos: aparejado con jalma sin adornos y cabezada de correa negra con rastrillo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Aldeamayor de San Martin me participa con fecha 16 del corriente, que Domingo Gutierrez, de aquella vecindad, se ha hallado en el término jurisdiccional del mismo una pollina, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien podrá presentarse á recogerla al Alcalde de dicho pueblo. Valladolid 19 de Setiembre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Señas de la pollina. Alzada regular, pelo castaño, edad cerrada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Tudela de Duero, dotada con 4,000 rs. de los fondos municipales, casa, sin mas retribucion, y se proveerá en las oposiciones de Diciembre próximo. Valladolid 14 de Setiembre de 1855. = El Presidente, Bernardo Iglesias. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Cervillejo de la Cruz, dotada con 1,100 rs. procedentes de Propios y

una fundacion, 150 para la renta de la casa, y ademas 200 procedentes de la retribucion de los niños.

Se anuncia por tercera vez la escuela de niñas de Traspinedo por no haber quien haya pretendido: su dotacion consiste en 1,300 rs. de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion 4 mrs. semanales.

Tambien se anunció por tercera vez la escuela de niñas de Laguna, con la dotacion de 1,000 rs. anuales procedentes de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual medio real las de los primeros conocimientos, uno las de coser y leer y 2 las que reciban mayor instruccion.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiendole que pueden pretenderlas los que no le tengan, sugetándose despues de nombrados á sufrir un exámen ante el Inspector de esta provincia. Valladolid 15 de Setiembre de 1855. = El Presidente, Bernardo Iglesias. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los Estancos de los pueblos de Fuente el Sol, Arroyo y Encinas se hallan vacantes. La Administracion en su principio de proponer al Sr. Gobernador para ocuparles á las personas llamadas por la instruccion, lo anuncia al público para que todas aquellas que reuiniendo servicios prestados al Estado se consideren acreedores á ellos, acudan á la misma con solicitud debidamente justificada hasta el dia 30 del corriente mes, en cuyo dia propondré á dicho Sr. Gobernador á los que mayores merecimientos alegaren. Valladolid 17 de Setiembre de 1855. = Faustino Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Valverde.

Autorizada esta Corporacion que presido, ha formado el repartimiento del cupo señalado á este pueblo para cubrir el déficit de gastos provinciales; habiendo tomado por base para dicho reparto el de la contribucion Territorial, señalando á cada contribuyente de esta lo que ha de satisfacer por aquel concepto; cuyo repartimiento se hallará expuesto al público por término de tres dias, contados desde esta fecha, á fin de que los interesados se enteren y puedan hacer las reclamaciones que crean justas. Valverde 17 de Setiembre de 1855. = El Alcalde, Claudio Lopez. = El Secretario, Andrés Carreras.

Ayuntamiento constitucional del Campillo.

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los pastos de invierno y primavera de los prados de estos Propios, justipreciados en 700 rs. vu., y al efecto tiene señalados sus remates para los dias 29 del corriente mes y 7 de Octubre próximo de once á doce de sus respectivas mañanas en esta Sala Consistorial. La persona que guste interesarse en dicho arriendo acuda en los dias y horas señalados al sitio referido. El Campillo 13 de Setiembre de 1855. = El A. P., Bernardino Hernandez. = P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Peñaflores.

En cantidad de 4,327 rs. está valuada la obra de reparación de la casa del Profesor de instrucción primaria de esta villa, mandada ejecutar con la aprobación de la Excm. Diputación provincial, conforme al presupuesto y condiciones facultativas. Por cuya razón se saca á pública subasta la significada obra, siendo señalado su remate para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, hallándose de manifiesto el expediente de su razón en la Secretaría de la Corporación. Peñaflores 15 de Setiembre de 1855. = José Peláz. = Lic. Marceliano Perez Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafuente.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en diez y ocho celemines de morcajo que paga cada vecino, cobrados por el propio facultativo en el mes de Setiembre de cada año, según cuaderno que al efecto le será entregado por el Ayuntamiento, cobrándose por separado los golpes de mano airada. Se admiten solicitudes hasta el 30 del corriente, dirigidas francas al Presidente del Ayuntamiento. Villafuente de Esgueva 10 de Setiembre de 1855. = El A. P., Cayetano de la Fuente. = P. S. M., Bernardino Rey Cortijo, Secretario.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen el Patronato Real de legos fundado por Doña Isabel Fernandez Gallegos, por sí y con poder bastante de su difunto marido D. Pedro Marcos de Zumalabe, en el Oratorio de S. Felipe Neri de esta Capital en 1771, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 7 de Setiembre de 1855. = Bernardo Gonzalez Mañero. = Por mandado de su Señoría, Victor G. Bendito Marqués.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio de la Torre, de estado soltero, natural de la Nava del Rey, y á Julian Doctor, de igual estado, natural de la Ciudad de Avila, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los dos resultan en la causa que se instruye por hurto de diez pares de tigras para esquilador, ejecutado en el taller de herrería titu-

lado el Martinete, jurisdicción de esta Capital, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 12 de Setiembre de 1855. = Bernardo Gonzalez Mañero. = Por mandado de su Señoría, Victor G. Bendito Marqués.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercer edicto y término de nueve días siguientes al de la publicación cito, llamo y emplazo á José Carral y su muger, vecinos que fueron de Melgar de abajo, á fin de que se presenten en este Juzgado á oír lo que contra ellos resulta en la causa criminal que se sigue por hurto de cinco cargas de trigo á Manuel Franco, de aquella vecindad; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado. Dado en Villalon á 11 de Setiembre de 1855. = Felipe Antonio de Arruche. = Por mandado de su Señoría, Emidio de la Riva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 23 y siguientes que dura la feria, hay en el Colegio del Pilar, Acera de S. Francisco núm. 15, exposición de labores hechas por las Señoritas que concurren al citado Colegio.

Dichas labores se verán de once á una y de cuatro á seis.

Se venden cuatro cubas nuevas de cabida de mil doscientas cántaras de vino en 4,800 rs.: daran razón en la librería del Sr. de Bassó.

METODO

fácil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y mas que comprende la *ley de desamortización de 1.º de Mayo del corriente año*, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economía de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pensión desde un maravedí en adelante; por D. JACINTO SALVA, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenación de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reúne la circunstancia de ser extraordinariamente barata, no costando mas que UN REAL cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la Imprenta de los Señores Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pidiéndola en carta franqueada, con sobre á los Señores Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á cuatro cuartos por cada ejemplar.